



**LIC. IZYALY CONCEPCION SALDIVAR RIVERA
DIF
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO
PRESENTE.**

Por medio de la presente me dirijo a usted para enviarle un cordial saludo y desearle éxito en cada una de sus labores cotidianas.

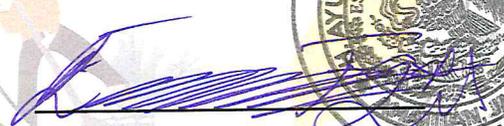
Así mismo, aprovecho para hacer de su conocimiento que de acuerdo a los Artículos 32 y 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Jalisco que la letra establece *estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia, incluyendo como termino que la Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año.* Así como lo establecido por el artículo 55 fracción XXIII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra establece que *se debe presentar con oportunidad la declaración patrimonial ante el órgano del poder público que le corresponda, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en sus artículos 46 fracción 2 inciso II, 52 fracción VII, 61 fracción 1 que a la letra indican que “Los servidores públicos y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula y que corresponden a las siguientes: Los mecanismos de prevención y rendición de cuentas, las declaraciones de situación patrimonial y su evolución, las declaraciones de intereses y manifestación de los posibles conflictos de interés, la obligación de presentar la constancia de presentación de declaración fiscal y todas sus disposiciones afines y complementarias; Los órganos internos de control tendrán, respecto al ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones: Recibir y en su caso, requerir, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos, así como inscribirlas y mantenerlas actualizadas en el sistema correspondiente; y las entidades públicas que fungen como*



Así mismo hago de su conocimiento en caso de hacer caso omiso del llenado del formato que le anexo y no ser presentado en un plazo máximo de el día 31 treinta y uno de mayo del año en curso, se procederá con el procedimiento administrativo correspondiente, según lo señalado por el Artículo 33 párrafos cuarto y quinto que a la letra indica Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación. Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

Sin otro particular me despido de usted reiterándole la más distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE
"2021, SUFRAGIO EFECTIVO NO RELECCIÓN".
AMATITÁN, JALISCO A 13 DE ABRIL, 2021
ENCARGADO DE DESPACHO DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO



LIC. EMMANUEL FLORES GIL